



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA

El pleno del Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina en su sesión de fecha 7 de septiembre de 2017 ha aprobado definitivamente la modificación de los artículos 21.4, 25, 30 y 31 de la Ordenanza Municipal reguladora de la convivencia y el ocio.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local se procede a la publicación de los arts afectados por la modificación

Artículo 21.4. Quedan prohibidos, salvo en los lugares específicamente autorizados, los juegos con balón o pelota en las vías, espacios y parques públicos de las zonas urbanas del término municipal de Talavera de la Reina. En los lugares específicamente autorizados comprendidos en zonas residenciales no podrá practicarse este tipo de juego entre las 22:00 y las 8:00 horas.

Artículo 25. Cuando se lleven a cabo juegos con balón o pelota en los lugares u horarios prohibidos a los que se refiere el artículo 21.4, la Policía Local podrá proceder al decomiso de la pelota o balón en los supuestos en los que se desobedezca la orden para el cese inmediato del juego, o cuando retirada posteriormente del lugar la Policía Local se reanude el juego. En caso de decomiso, la pelota o balón quedará depositado en las dependencias de dicho cuerpo hasta tanto sea retirado por quien acredite su propiedad. En el caso de menores deberá ser retirada por quien ostente su patria potestad"

Artículo 30. Infracciones leves.

1) Jugar con pelota o balón en los lugares no autorizados.

Artículo 31. Infracciones graves.

k) Jugar con pelota o balón en los parques públicos o en horario de 22:00 a 8:00 horas en zonas residenciales.

La presente modificación entrará en vigor una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles a que se refiere el artículo 65.2 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local.

Talavera de la Reina 7 de septiembre de 2017.-El Alcalde, Jaime Ramos Torres.

N.º I.-4542